



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Liceo Bicentenario de niñas de Maipú
2026

Tabla de contenido

Presentación	4
DISPOSICIONES GENERALES	5
Título I. NORMAS GENERALES	6
Título II. EVALUACIÓN	8
¿Qué entendemos por evaluación?	8
Funciones y finalidad de la evaluación	8
Derechos de los estudiantes	9
Deberes de los estudiantes	10
Difusión de criterios evaluativos	10
Proceso de Validación de Instrumentos	10
Título III. DE LA CALIFICACIÓN	16
Sobre la Entrega de Trabajos y Evaluaciones	17
Sobre Atrasos en Jornadas de Evaluación	18
Del Sistema de Registro de Calificaciones	19
Otras Disposiciones sobre las Calificaciones	19
De las Asignaturas y Talleres que no inciden en la Promoción	20
Título IV: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	21
Título V: De las Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción	22
TÍTULO VI: de la decisión de promoción y el acompañamiento	24
TÍTULO VII: de los electivos y diferenciados	26
Del proceso de electividad y diferenciados.	26
ANEXO N°1	27
PROCEDIMIENTO PROCESO DE ELECTIVIDAD Y FORMACIÓN DIFERENCIADA.	27
I. Electividad de Artes Visuales y Música (1° y 2° Medio)	27
II. Plan General Electivo (3° y 4° Medio)	28
III. Plan de Formación Diferenciada (3° y 4° Medio)	28
ANEXO N°2	32
ACTA DE CONSEJO DE EVALUACIÓN ESPECIAL (DECRETO 67)	32
ANEXO N°3	35
FICHA DE SEGUIMIENTO: ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA	35
ANEXO N°4	37
IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS Y NEE: ENTREVISTA APODERADO	37
ANEXO N°5	40
Seguimiento de Adecuaciones de Acceso (PAI)	40
ANEXO N°6	41
Lineamientos para Coordinadores de Departamento	41

Presentación

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS DE MAIPÚ (Educación desde 7° Básico a 4° año de Enseñanza Media)

Para efectos del presente reglamento, se utilizarán de manera inclusiva los términos tales como: “el o los docentes”, al igual que “el o los estudiantes”, “el o los apoderados”, ya que no existe un acuerdo universal respecto a cómo nombrar conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando la terminación “o/a”, “los/las” y otras similares, situación que supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión y el seguimiento de la lectura.

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú es un establecimiento educacional administrado por el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, organismo descentralizado del Ministerio de Educación de la República de Chile, que orienta su gestión en el marco de la Nueva Educación Pública. Este modelo busca fortalecer la educación pública mediante una mayor autonomía, descentralización y equidad en la distribución de los recursos, garantizando así una educación de calidad, inclusiva y con enfoque territorial.

En concordancia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), el establecimiento se define como una comunidad orientada a la excelencia académica y al desarrollo integral de sus estudiantes, promoviendo altos estándares de desempeño, compromiso con el aprendizaje y una cultura de mejora continua. Imparte enseñanza formal desde séptimo año de educación básica hasta cuarto año de educación media, en jornada única, con un plan de estudios de 42 horas lectivas semanales organizadas en régimen semestral.

En cumplimiento de la normativa del Ministerio de Educación (MINEDUC), particularmente la Ley General de Educación N° 20.370 (2009), el presente reglamento se enmarca en el Decreto N° 67 (2018), adhiriendo al propósito ministerial de otorgar mayor flexibilidad a los establecimientos educacionales en sus procesos pedagógicos. En este contexto, se concibe la evaluación como un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información relevante al docente para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, promoviendo un uso pedagógico más efectivo de la evaluación y contribuyendo a la disminución de la repitencia escolar mediante un acompañamiento continuo.

El Decreto N° 67 (2018) actualiza la normativa vigente en esta materia, derogando los decretos N° 511 (1997), N° 112 (1999) y N° 83 (2001), y responde a la necesidad, planteada por diversos actores del sistema educativo, de generar condiciones que favorezcan procesos evaluativos concebidos como un eje central del quehacer pedagógico. Dichos procesos se orientan al aprendizaje, la inclusión, la equidad y al uso formativo de la información para la toma de decisiones pedagógicas oportunas.

A partir del Reglamento de Evaluación y de los criterios establecidos en el presente documento, se busca promover prácticas evaluativas que permitan a los estudiantes poner en acción sus aprendizajes, otorgarles sentido y relevancia, y fortalecer su motivación por aprender. Asimismo, se resguarda que los procesos de evaluación y calificación se encuentren alineados con las Bases Curriculares nacionales.

El propósito general de este Reglamento de Evaluación es contribuir al fortalecimiento de los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú.

DISPOSICIONES GENERALES

Uno de los propósitos fundamentales, en coherencia con nuestra misión, es que todos los estudiantes logren, a través del proceso educativo y en interacción con su entorno cultural y social, los aprendizajes necesarios que les permitan participar de manera activa y consciente en los diversos contextos en los que les corresponda desenvolverse.

En este marco, la planificación y ejecución de las actividades curriculares, así como de las experiencias de aprendizaje y evaluación, tienen como propósito que los estudiantes desarrollen conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes pertinentes y significativas, que les permitan adquirir competencias esenciales para su aprendizaje, crecimiento y desarrollo personal y social.

A partir del Reglamento de Evaluación y de los criterios establecidos en el presente documento, se busca fomentar prácticas evaluativas que promuevan que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les otorguen sentido y relevancia, y fortalezcan su motivación por continuar aprendiendo. Asimismo, se resguarda que los procesos de evaluación y calificación se encuentren alineados con el Currículum Nacional.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción considera todas las asignaturas establecidas en los Planes y Programas de Estudio vigentes y reconocidos por el Ministerio de Educación, los cuales se detallan a continuación.

En la elaboración del presente reglamento se han considerado los siguientes cuerpos normativos:

- Ley N° 20.370, General de Educación.
- Decreto N° 67/2018 y sus modificaciones.
- Decreto N° 315, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado para los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- Decreto N° 79, que reglamenta el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo o maternidad.
- Ley N° 20.845, que establece como principios la no discriminación arbitraria, la inclusión y la integración en los establecimientos educacionales.
- Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

La dirección del establecimiento, junto con el Equipo de Gestión, el Equipo Técnico-Pedagógico y el Consejo de Profesores, será responsable de definir el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, considerando las disposiciones contenidas en los decretos y normativas ministeriales vigentes, así como lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Dicho reglamento deberá ser actualizado y/o ajustado cuando se modifiquen las normativas ministeriales o, en su defecto, en un plazo máximo de dos años, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación.

Título I. NORMAS GENERALES

Artículo 1: El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú concibe la evaluación, desde una perspectiva pedagógica, conforme a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018, como el “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

Artículo 2: El establecimiento adopta un régimen escolar semestral, con un receso de dos semanas en el período invernal, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar ministerial y sus eventuales modificaciones.

Artículo 3: Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases, deberán ser debidamente informados a toda la comunidad educativa a través de los canales de comunicación oficiales del liceo, incluyendo a docentes, estudiantes, padres, madres y apoderados.

Artículo 4: Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción el documento vinculado directamente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno del liceo, cuyo propósito es establecer las normas y procedimientos evaluativos, de calificación y promoción, con el fin de determinar los niveles de logro y aprendizaje de los estudiantes en las distintas asignaturas del plan de estudios, desde 7° año de Enseñanza Básica hasta 4° año de Enseñanza Media.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el fin de adoptar decisiones que promuevan su progreso y retroalimenten los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje, obtenida a través de un proceso de evaluación, que permite comunicar un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que forma parte de un nivel o modalidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, ya sea de formación general común o diferenciada, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, conforme a los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual los estudiantes finalizan favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando de la Educación Media.

Artículo 5: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 6: El presente reglamento estará disponible en el sitio web oficial del liceo y en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

Título II. EVALUACIÓN

Artículo 7: El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú se adscribe a las siguientes acepciones relacionadas con el ámbito evaluativo:

¿Qué entendemos por evaluación?

En el marco del Proyecto Educativo Institucional, la evaluación se concibe como un proceso que permite recoger evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, constituyéndose en una estrategia metodológica inherente al proceso educativo. Su propósito es generar aprendizaje y, a la vez, aportar información diagnóstica para orientar las etapas siguientes.

De este modo, la evaluación cumple una doble función: por una parte, apoyar al docente en la toma de decisiones curriculares que permitan retroalimentar y mejorar sus prácticas pedagógicas; y, por otra, orientar a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, favoreciendo el desarrollo de trayectorias educativas significativas.

Los principios evaluativos establecidos por la Reforma Educativa y la concepción curricular definida en el Proyecto Educativo del liceo promueven que todas las asignaturas de los Planes y Programas de Estudio, desde 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, implementen diversas estrategias para evaluar la adquisición de aprendizajes y verificar el logro de los objetivos.

Las distintas formas y procedimientos evaluativos permiten atender la diversidad de estudiantes, reconociendo sus distintos estilos de aprendizaje y formas de expresar lo aprendido.

De acuerdo con el Decreto N° 67 (Artículo 4°): “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente...”.

Asimismo, la evaluación proporciona información relevante para la toma de decisiones pedagógicas, orientadas al logro de aprendizajes significativos.

Funciones y finalidad de la evaluación

a) Evaluación diagnóstica: Corresponde a una evaluación inicial que permite identificar el nivel de desarrollo de los estudiantes respecto de los aprendizajes esperados, así como sus intereses, concepciones y necesidades. Esta información resulta fundamental para ajustar la planificación pedagógica.

b) Evaluación formativa: Se desarrolla durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. Consiste en acciones sistemáticas que permiten recoger e interpretar información para tomar decisiones oportunas que favorezcan el progreso de los estudiantes. Puede implicar o no calificación.

Las evaluaciones deben considerar exclusivamente los objetivos de aprendizaje trabajados en clases. Entre los procedimientos formativos se incluyen:

- Registros anecdóticos
- Observación directa
- Cuadernos
- Organizadores gráficos
- Diario de clases
- Escalas de apreciación
- Preguntas sobre procedimientos, entre otros

c) Evaluación sumativa: Tiene como finalidad certificar los aprendizajes logrados al término de un proceso, generalmente mediante una calificación. Puede aplicarse al cierre de unidades o períodos.

Entre sus instrumentos se consideran:

- Pruebas escritas
- Rúbricas
- Portafolios
- Debates
- Ensayos u otros instrumentos

Los enfoques formativo y sumativo no son excluyentes. Una evaluación puede cumplir ambos propósitos, siempre que exista claridad en su intencionalidad y comunicación oportuna. Si una evaluación formativa termina convirtiéndose en una con finalidad sumativa ésta debe estar acompañada con una rúbrica que dé cuenta del proceso de evaluación, incluyendo los OA relacionados. Si éstos corresponden a controles acumulativos se da por entendido que éstos cuentan con validación técnica previa.

La evaluación en el aula no se limita a un único tipo de instrumento o estrategia, sino que abarca diversas acciones, tanto planificadas como emergentes, propias de la interacción pedagógica.

Cada docente deberá seleccionar los procedimientos evaluativos más pertinentes según los objetivos de aprendizaje, considerando dimensiones cognitivas, procedimentales y actitudinales.

El proceso evaluativo se centrará en el rendimiento académico, entendido como la manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 8: Derechos y deberes de los estudiantes

Los estudiantes tendrán derechos y deberes en relación con los procesos evaluativos, en concordancia con la normativa vigente.

Derechos de los estudiantes

a) Información y transparencia

- Conocer los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación antes de ser evaluados.
- Recibir con anticipación los instrumentos de evaluación. En el caso de rúbricas, al menos la clase previa a ser aplicada.

b) Diversidad y equidad

- Ser evaluados con al menos dos tipos de instrumentos por semestre, incluyendo al menos uno de carácter práctico.

c) Plazos y retroalimentación

- Recibir resultados en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Acceder a retroalimentación oportuna y pertinente.
- Registro de calificaciones posterior a la retroalimentación.

d) Revisión de evaluaciones

- Solicitar revisión al docente en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- En caso de no tener respuesta, acudir a UTP.

e) Acceso a evaluaciones

- Recibir el instrumento aplicado, corregido y retroalimentado.

f) Ausencias justificadas

- Recurrir a recalendarización con respaldo en Inspectoría General.
- No rendir más de dos evaluaciones sumativas (pruebas escritas) por día.

g) Adecuaciones

- Acceder a adecuaciones evaluativas cuando corresponda.
- Implementación de portafolio en caso de requerirlo, si es autorizado por Dirección.

Deberes de los estudiantes

- Participar responsablemente en las evaluaciones.
- Justificar inasistencias oportunamente.
- Cumplir con los plazos de entrega.
- Respetar el trabajo propio y de sus compañeros.
- Mantenerse informados de sus procesos académicos.
- Cuidar los materiales pedagógicos.
- No incurrir en copiar a otro estudiante.
- No realizar plagio o uso de inteligencia artificial.

Difusión de criterios evaluativos

Artículo 9: Al inicio de cada unidad, los docentes deberán informar a los estudiantes los criterios de evaluación correspondientes.

Artículo 10: Cada asignatura contemplará entre 2 y 6 evaluaciones sumativas por semestre, definidas según los criterios pedagógicos de cada departamento.

Artículo 11: Toda evaluación debe ser notificada a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) y cumplir con estándares técnicos mínimos (objetivos, indicadores y coherencia). Asimismo, deben registrarse en la planilla de evaluaciones, enviarse al coordinador respectivo para ser ajustada (en caso de requerir), para que luego, se envíe a UTP.

Proceso de Validación de Instrumentos

1. Elaboración: El docente debe diseñar el instrumento (prueba o rúbrica) bajo el formato institucional, incorporando la tabla de especificaciones cuando proceda.

2. Envío: El docente remitirá el instrumento al Coordinador de Departamento con un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de su aplicación.

3. Revisión de Departamento: El Coordinador verificará el formato, la coherencia interna, la calidad de los ítems y la pertinencia disciplinar. Si el instrumento no cumple los requisitos, será devuelto al docente para su corrección.

4. Validación Técnica: El Coordinador enviará el material a la UTP (en un plazo máximo de 2 días hábiles), donde se analizará la coherencia de los indicadores respecto a las experiencias de aprendizaje y niveles de desempeño.

5. Adecuaciones (PAI): La UTP revisará la nómina de estudiantes derivados por Convivencia Escolar o profesores jefe, para realizar las adecuaciones de acceso necesarias. Los instrumentos se imprimirán personalizados para dichos estudiantes y se entregarán a los coordinadores para su distribución.

6. Aprobación Final: Una vez validado, la UTP timbrará el instrumento y gestionará su multicopiado para la aplicación definitiva.

Los instrumentos de evaluación con incongruencias técnicas serán devueltos al docente junto con las orientaciones de mejora correspondientes. No obstante, si las observaciones son menores (instrucciones breves o ajustes de inclusión), el coordinador o la unidad técnica realizarán el cambio directamente para agilizar el proceso y evitar el agobio laboral.

Artículo 12: Difusión del Reglamento y Canales de Comunicación

Durante la primera reunión de apoderados, se entregará un extracto del Reglamento de Evaluación, detallando las modalidades evaluativas del año escolar. El documento completo se encuentra disponible para consulta en el sitio web institucional y en el portal del Ministerio de Educación. Ante dudas sobre el proceso educativo de su pupilo, los apoderados podrán solicitar una entrevista con el docente de asignatura, el profesor jefe o la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

Artículo 13: Comunicación de Resultados y Apoyo Pedagógico

Las calificaciones de evaluaciones sumativas se informarán a los estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles tras su aplicación. Los resultados se socializarán con los padres y apoderados en las reuniones y/o plataforma digital para coordinar acciones conjuntas de apoyo al aprendizaje. Independientemente de estas instancias, los apoderados podrán solicitar informes de notas actualizados directamente en la UTP o con el profesor jefe.

Artículo 14: Retroalimentación de los Aprendizajes.

El docente debe consignar en su planificación y en el leccionario del libro de clases la retroalimentación de los procesos evaluativos. Esta debe realizarse de manera constructiva y oportuna para que el estudiante identifique sus fortalezas y áreas de mejora. Dada su relevancia para el progreso académico, la retroalimentación se considerará una instancia de aprendizaje formal y deberá planificarse como una sesión de clase específica.

Artículo 15: Evaluación Diagnóstica Integral.

Entendiendo a la evaluación diagnóstica como un insumo clave para la toma de decisiones pedagógicas es que al inicio del año escolar, se aplicará el instrumento de Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en las áreas de Lectura y Matemática desde 7° básico hasta 2° medio de carácter obligatorio. Los resultados serán procesados por la Unidad Técnica y entregados a los coordinadores de departamento para definir, en conjunto, las estrategias pedagógicas del periodo.

- En los niveles de 7° básico y 1° medio, se evaluará la aplicación de diagnósticos iniciales en las otras asignaturas, según los requerimientos técnicos de cada departamento.

Artículo 16: Evaluación Formativa y Calificación.

Todas las asignaturas que utilicen procesos de evaluación formativa con fines de calificación deberán contar con una rúbrica de evaluación. Este instrumento debe explicitar criterios claros que describan los distintos niveles de logro y desempeños esperados de los estudiantes.

- a) Uso de cuaderno como instrumento de evaluación: La revisión de cuadernos podrá ser utilizada como procedimiento evaluativo, en la medida que permita evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en la asignatura. No se calificarán aspectos formales o conductuales, los cuales serán abordados desde el ámbito formativo. No es válido cuando se evalúa “tener el cuaderno al día” (solo cumplimiento); orden o limpieza sin vínculo con aprendizaje; uso de colores, decoración o estética o por traer o no el cuaderno, entre otros no vinculados con aprendizaje.

Artículo 17: Comunicación de Calificaciones y Seguimiento Académico.

El rendimiento académico se informará oficialmente a través de un Informe de Calificaciones entregado en las reuniones de apoderados programadas. Se priorizarán las entrevistas personalizadas para casos críticos durante los meses de mayo, agosto y octubre; para el resto del estudiantado, las entrevistas serán individuales o colectivas según los requerimientos pedagógicos del curso.

Ante situaciones de riesgo de repitencia, la citación al apoderado será de carácter obligatorio. Esta instancia, liderada por el profesor(a) jefe y/o de asignatura en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), tiene como fin formalizar el conocimiento del estado académico y establecer un plan de compromisos pedagógicos orientado a superar las brechas detectadas.

Artículo 18: Evaluaciones en Representación Institucional.

Los estudiantes que participen en actividades extraprogramáticas en representación del Liceo mantendrán la misma modalidad y nivel de exigencia (60% o el definido institucionalmente) que el resto de su curso. El docente acordará la aplicación de la evaluación considerando la disponibilidad de la jornada escolar, pudiendo rendirse de forma anticipada, al reintegro del estudiante o a primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 19: Ausencias Prolongadas y Recalendarización.

Ante licencias médicas extensas (superiores a cinco días hábiles), el estudiante o el apoderado deberá solicitar una recalendarización de evaluaciones a través de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), previa presentación de los justificativos correspondientes.

- Procedimiento: Se realizará una entrevista con el estudiante para organizar el calendario de evaluaciones pendientes.
- Comunicación: El nuevo cronograma será enviado por correo electrónico al profesor jefe y a los docentes de asignatura respectivos.
- Respaldo: el estudiante deberá acercarse a sus profesores con una copia física o digital de la planificación (calendarización).

De la diversificación de las evaluaciones

Artículo 20: No Eximición y Evaluación Diferenciada.

De acuerdo con la normativa vigente, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios. En casos de impedimento físico o médico (especialmente en Educación Física), el docente deberá aplicar instrumentos alternativos que evalúen los mismos indicadores de logro, ajustando únicamente la forma de ejecución o demostración del aprendizaje (por ejemplo, trabajos de investigación, análisis técnico o arbitraje).

Artículo 21: Diversificación de la Evaluación.

La evaluación se diversificará según los criterios y verificadores declarados por cada docente en su planificación. Se debe garantizar que cada asignatura utilice más de un tipo de instrumento por semestre, permitiendo que todos los estudiantes demuestren sus aprendizajes a través de diversas estrategias:

- a) Según los participantes: Se promoverán instancias de evaluación individual, entre pares (tutorías) y en equipos de tres o más integrantes.
- b) Según la finalidad pedagógica: Se integrarán procedimientos de autoevaluación y coevaluación para fomentar la metacognición.
- c) Según el diseño de la experiencia: Se implementarán procedimientos orales, escritos y de desempeño práctico (corporal, experimental, artístico, etc.).
- d) Según el instrumento: Se utilizarán pruebas de ítems variados (mínimo dos tipologías), rúbricas analíticas u holísticas, portafolios de evidencias, entre otros.
- e) Según la modalidad de entrega: Las evaluaciones podrán realizarse en tiempo real (desempeño presencial) o mediante la entrega de productos (trabajos escritos, audiovisuales o maquetas).
- f) Según el entorno y organización: Se podrán adaptar los espacios físicos y la flexibilización de horarios, considerando las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y los ritmos de aprendizaje de cada estudiante.

Artículo 22: Proceso de Remedial y Refuerzo de Aprendizajes

Se aplicará una evaluación remedial cuando el 50% o más de las estudiantes obtengan una calificación inferior a 4.0. Este procedimiento consistirá en una instancia evaluativa (trabajo, prueba de desempeño o actividad de aplicación) orientada a asegurar la adquisición de los objetivos de aprendizaje descendidos.

En caso de activarse esta medida, todas las estudiantes podrán optar a rendir el instrumento sin distinción. La calificación final se obtendrá mediante una ponderación del 60% (calificación original) y 40% (calificación de la remedial).

Artículo 23: Naturaleza y Procedimientos de la Evaluación Formativa.

La evaluación formativa es un proceso continuo y planificado que acompaña el desarrollo de habilidades en cada unidad. Su propósito es retroalimentar oportunamente el aprendizaje y orientar la toma de decisiones pedagógicas. Para ello, el docente podrá utilizar diversos procedimientos, tales como:

- Producciones escritas y gráficas (ensayos, portafolios, mapas conceptuales, organizadores).
- Desempeños orales y artísticos (debates, disertaciones, juegos de rol, dramatizaciones, presentaciones).
- Registros de observación (anecdóticos, grabaciones).
- Trabajos de colaboración (proyectos grupales e individuales).

Artículo 24: Implementación y Registro de la Evaluación Formativa.

La evaluación formativa permite el monitoreo clase a clase del proceso de enseñanza-aprendizaje bajo los siguientes criterios:

- a) **Planificación y Logística:** Estas instancias deben estar declaradas en la planificación de unidad y enviarse a coordinación para su revisión y, en caso de requerir soporte físico, para su multicopiado.
- b) **Cobertura Curricular:** Los instrumentos formativos deben asegurar la medición de los Objetivos de Aprendizaje (OA) definidos para la unidad.
- c) **Calificación:** Si bien el carácter principal de esta evaluación no es la calificación, el docente podrá consolidar el proceso formativo de la unidad en una calificación sumativa, utilizando un instrumento de cierre que recoja los desempeños observados.

Artículo 25: Acompañamiento y Monitoreo Directivo.

El Equipo Directivo y Técnico realizará un monitoreo permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el acompañamiento en el aula, el análisis de los instrumentos evaluativos y la revisión de las estrategias pedagógicas aplicadas. Asimismo, promoverá instancias de reflexión técnica sobre los resultados académicos para garantizar una toma de decisiones oportuna, eficiente y basada en evidencias.

Artículo 26: Protocolo de Actuación para Estudiantes con NEE

a) Identificación y Registro: Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la UTP, Convivencia Escolar o Profesor Jefe sobre cualquier diagnóstico que requiera adecuaciones, entregando la documentación clínica y psicopedagógica de respaldo. El establecimiento registrará estos antecedentes en el expediente académico del estudiante para asegurar su acompañamiento curricular.

b) Plan de Apoyo Individual (PAI): La UTP, en colaboración con Convivencia Escolar y los profesionales disponibles, elaborará un PAI para cada estudiante identificado. Este plan definirá las adecuaciones de acceso y las estrategias de enseñanza específicas, independientemente de la inexistencia de un equipo PIE (Programa de Integración Escolar) en el establecimiento.

c) Adecuaciones de Evaluación: Los instrumentos se adaptarán para reflejar los logros según el PAI.

- **Responsabilidad Docente:** Aplicar ajustes de formato (uso de negritas, imágenes clarificadoras, esquemas y lenguaje simplificado).
- **Responsabilidad UTP:** Realizar adecuaciones individualizadas, tales como modificación de ítems, inclusión de instrucciones específicas para el docente, otorgamiento de tiempo adicional o pausas, y adaptación del entorno evaluativo.

d) Calificación: La calificación será el reflejo de los avances respecto a los objetivos propuestos en el PAI. Este proceso debe acompañarse de una retroalimentación permanente que permita al estudiante reconocer su progreso.

e) Promoción Escolar: La promoción se determinará evaluando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PAI. Si existe evidencia de progreso pertinente, el estudiante será promovido conforme a las disposiciones del Art. 5° del Decreto 67/2018.

f) Registro y Comunicación: La UTP custodiará el registro de todas las adecuaciones y avances. La familia será citada al menos dos veces al año por la Unidad Técnica para informar sobre el proceso y fomentar su participación activa en el trayecto educativo.

Título III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 27: Calificaciones y Complejidad Evaluativa.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio de forma semestral. La cantidad de calificaciones (entre 2 y 6 por periodo) será determinada por la UTP y el Coordinador de Departamento, priorizando la calidad sobre la cantidad para evitar la sobrecarga académica. Los instrumentos deben diseñarse bajo una progresión de complejidad, transitando desde habilidades memorísticas hacia habilidades de orden superior, tales como la transferencia de conocimiento, saberes procedimentales y el desarrollo de competencias.

Toda evaluación sumativa deberá ser retroalimentada en las clases, previo a incorporar las calificaciones en los libros de clases, considerando:

- Referencia al objetivo de aprendizaje: lo que se esperaba lograr
- identificación de fortalezas
- identificación de aspectos por mejorar
- orientaciones para avanzar a mejores resultados

Artículo 28: Ponderación de Evaluaciones.

Todas las calificaciones parciales y de unidad tendrán coeficiente 1, manteniendo una ponderación equitativa en el promedio semestral.

Artículo 29: Carga Evaluativa Diaria.

Para resguardar el bienestar y rendimiento de los estudiantes, se establece un máximo de dos pruebas escritas y una evaluación de distinta naturaleza (trabajo práctico, disertación, etc.) por día. Bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar más de tres instrumentos evaluativos en una misma jornada.

Artículo 30: Escala de Calificaciones y Exigencia.

Los resultados se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal.

- Aproximación: Se aplicará el redondeo a la décima superior a partir de 0.05.
- Aprobación: La calificación mínima de aprobación es 4.0, la cual corresponde a un 60% de exigencia sobre el logro de los aprendizajes, salvo en casos con adecuación curricular autorizada.

Artículo 31: Inasistencias a Evaluaciones Sumativas.

Todo estudiante que falte a una evaluación sumativa deberá rendirla en la clase siguiente de la asignatura.

- Justificación: Para mantener el 60% de exigencia, el apoderado debe presentar el certificado médico visado por Inspección.
- Inasistencia Injustificada: Si no existe documento que acredite la ausencia, la evaluación se aplicará con un 80% de exigencia, sin posibilidad de prórroga para la entrega de justificativos.
- Registro: El docente deberá consignar la inasistencia en la hoja de vida de la estudiante. Es responsabilidad del apoderado justificar presencialmente cualquier inasistencia.

Artículo 32: Licencias Médicas Prolongadas.

Ante licencias médicas de 5 o más días hábiles, se gestionará una recalendarización oficial a través de la UTP, previa presentación de los antecedentes médicos que respalden la ausencia.

Artículo 33: Entrega de Trabajos Pendientes.

En caso de trabajos no entregados por razones de salud, el estudiante deberá adjuntar la copia del certificado médico y entregar el material personalmente al docente de asignatura en la fecha acordada.

Artículo 34: Postergación de Evaluaciones por Fuerza Mayor.

El docente podrá postergar la aplicación de instrumentos o la entrega de trabajos ante situaciones justificadas o de fuerza mayor (como licencias médicas del profesor u otras contingencias). Esta modificación deberá notificarse previamente a la UTP vía correo electrónico.

Artículo 35: Situación de Notas Límite y Examen Anual

1. Promedio final de asignatura 3,9:

Dicho promedio anual por asignatura que se encuentre entre el intervalo 3,90 a 3,94 será automáticamente aproximado a promedio 4,0.

2. Promedio final de asignatura en el intervalo 3,5 a 3,89:

Serán considerados una nota límite y no podrán registrarse como calificación definitiva. En estos casos:

- A. El estudiante deberá rendir un examen anual, cuya calificación ponderará un 30% del promedio final de la asignatura.
- B. Si el estudiante no se presenta al examen, se dejará constancia en el libro de clases e informará formalmente al apoderado.

Los criterios para lo anterior son:

- a) La prueba incluirá algunos de los Objetivos de Aprendizaje que corresponda curricularmente y que el profesor considere más relevantes. Los contenidos temáticos de la prueba serán fijados y registrados en el leccionario del libro de clases, a su vez, serán comunicados a UTP quien los difundirá en forma detallada a los estudiantes y los apoderados con al menos siete días de antelación a través de correos institucionales.
- b) Los estudiantes que en el Examen demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar una asignatura obtendrán como máximo nota cuatro (4.0), la que corresponderá a la calificación final de esa asignatura.

Sobre la Entrega de Trabajos y Evaluaciones

Artículo 36: Incumplimiento en la Entrega de Trabajos

Si un estudiante no presenta un trabajo (escrito u oral) en la fecha calendarizada, se reprogramará (dejando registro en la hoja de vida del estudiante) la entrega bajo los siguientes criterios de exigencia, respetando siempre la pauta de evaluación original:

- Primera reprogramación (con justificativo médico): Se aplicará con un 60% de exigencia.
- Primera reprogramación (sin justificativo médico): Se aplicará con un 80% de exigencia.
- Segunda instancia de reprogramación (fijada por el docente): Se aplicará con un 80% de exigencia.
- Incumplimiento final: Si el estudiante no entrega el trabajo en la fecha de la segunda reprogramación, se calificará con nota mínima 1.0, debiendo el docente informar formalmente a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 37: Responsabilidad del estudiante

Tras una inasistencia, es responsabilidad exclusiva del estudiante acercarse al docente de la asignatura para coordinar la nueva fecha de aplicación del instrumento o entrega del trabajo pendiente.

Artículo 38: Registro de Inasistencias

Toda inasistencia a una evaluación calendarizada (pruebas, controles, presentaciones o trabajos) deberá ser consignada por el docente en la hoja de vida de la estudiante.

Artículo 39: Comunicación de Calificación Mínima

El docente de asignatura tiene el deber de informar por escrito vía correo electrónico al apoderado cuando un estudiante sea calificado con la nota mínima (1.0). Asimismo, deberá dejar constancia de dicha comunicación en la hoja de vida de la estudiante.

Artículo 40: Calendarios Especiales por Ausencias Prolongadas

Ante ausencias de 5 días hábiles o más (debido a enfermedades, suspensiones, representación institucional, embarazo u otras situaciones de fuerza mayor), el apoderado deberá solicitar en la UTP un calendario especial de evaluaciones para regularizar la situación académica de la estudiante. Manteniendo una exigencia del 60%.

Artículo 41: De las ausencias por viajes

1. Viajes por motivos de estudios, representaciones institucionales y trámites legales

Para este caso aplica el artículo previo el cual señala el uso de calendarios especiales, de igual forma se mantiene la inasistencia, pero esta queda debidamente justificada.

2. Viajes por motivos personales que no entran en la categoría previa

En esta situación se aplicará el mismo procedimiento. Sin embargo, se considerará un 80% de exigencia en las evaluaciones pendientes.

Sobre Atrasos en Jornadas de Evaluación

Artículo 42: Atraso Justificado con Ingreso Tardío.

Si un estudiante ingresa al establecimiento con un retraso de hasta 20 minutos el día de una evaluación parcial y cuenta con justificativo médico (o situación excepcional visada por Inspectoría o UTP), deberá presentarse inmediatamente en la Unidad Técnica Pedagógica. Desde allí será llevada a la biblioteca para rendir el instrumento, disponiendo de la totalidad del tiempo estipulado originalmente. Si el retraso supera los 20 minutos, el estudiante será citado para rendir la evaluación en la clase siguiente de la asignatura, por parte de la Unidad Técnica.

Artículo 43: Atraso Injustificado en el Aula

Si un estudiante se presenta a la evaluación con un retraso injustificado de hasta 20 minutos respecto al inicio del bloque pedagógico, deberá rendir el instrumento de manera inmediata, disponiendo únicamente del tiempo restante de la clase para su desarrollo.

Del Sistema de Registro de Calificaciones

Artículo 44: Plazo de Registro en Libro de Clases.

Tras la aplicación de una evaluación sumativa, el docente dispone de un plazo máximo de 15 días corridos para registrar los resultados y niveles de desempeño en el libro de clases (físico o digital).

Artículo 45: Registro en Plataforma Institucional

Es responsabilidad del docente de asignatura ingresar las calificaciones en la plataforma digital que corresponda dentro del mismo plazo de 15 días corridos, garantizando la actualización oportuna de la información académica.

Artículo 46: Comunicación de Resultados a la Familia.

Se entregará un informe parcial de calificaciones a los padres y apoderados en cada reunión programada. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá solicitar un estado de avance del rendimiento académico en la UTP o con el Profesor Jefe en cualquier instancia del proceso escolar.

Artículo 47: Intervención por Rendimiento Insuficiente.

Ante la detección de evaluaciones insuficientes en una o más asignaturas, el profesor jefe o de asignatura deberá reportar el caso a la Unidad Técnica Pedagógica. La UTP citará al apoderado para formalizar una entrevista y establecer compromisos pedagógicos orientados a la mejora de los resultados.

Otras Disposiciones sobre las Calificaciones

Artículo 48: Faltas a la Integridad Académica.

- a) Todo estudiante que incurra o participe en actos de copia (confirmada), sustracción de instrumentos de evaluación, intento de engaño en respuestas (cambio en hoja de respuesta o instrumento mismo) al docente, plagio de información (copia textual de sitios o textos de internet sin la cita correspondiente) y/o uso indiscriminado de inteligencia artificial, será derivado de inmediato a inspección general. Se aplicarán las medidas disciplinarias y protocolos establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE: falta grave n° 17 y 18)).

El docente deberá:

- Retirar al estudiante del proceso evaluativo, registrar la acción en observaciones del libro de clases.
 - Definir una nueva fecha y forma de evaluación con un porcentaje de exigencia del 80%, . En caso de negativa injustificada a rendir la nueva evaluación, se calificará con nota mínima (1.0).
- b) En caso de robo, sustracción o difusión de un instrumento de evaluación se aplicará la medida correspondiente según RICE (falta gravísima n°24) debiendo el docente anular el instrumento de evaluación y reemplazarlo por otro que el docente estime conveniente.

Artículo 49: Entrega de Instrumentos sin Desarrollar.

- a) Si un estudiante entrega una evaluación sin realizar (con o sin su nombre escrito), el docente deberá dejar constancia en el libro de clases con la firma del estudiante. En este caso, se calificará con nota mínima 1.0 y se citará al apoderado a la brevedad a una entrevista personal para informar la situación y analizar las causas pedagógicas o emocionales del hecho.
- b) En caso de no haber rendido su evaluación por razones emocionales, esto deberá ser acreditado ante el departamento de convivencia escolar. Quienes informarán a la UTP para que la evaluación sea re-agendada, teniendo un 80% de exigencia.

Artículo 50: Protocolo ante Resistencia a Evaluaciones

Si un curso o nivel solicita la postergación de una evaluación, deberá presentar una solicitud por escrito con al menos 48 horas hábiles de anticipación al docente de asignatura, con copia a la UTP y al coordinador del departamento que corresponda. Los receptores analizarán los motivos y emitirán una resolución.

- Sin aviso previo: Si la resistencia ocurre sin el documento de respaldo, el Consejo de Profesores será el ente resolutorio para definir la nueva modalidad y fecha de aplicación.
- Negativa en el aula: Si los estudiantes se niegan a rendir la evaluación en el momento programado sin haber seguido el conducto regular, serán evaluados en una segunda instancia con un 80% de exigencia. Además, el caso será derivado a Convivencia Escolar para la aplicación de las sanciones contempladas en el RICE por falta a los deberes escolares.

De las Asignaturas y Talleres que no inciden en la Promoción

Artículo 51: Asignaturas de Orientación y Religión

Las asignaturas de Orientación y Religión, de acuerdo con los planes ministeriales, son fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes. En cumplimiento con la normativa para establecimientos subvencionados por el Estado, su impartición es de carácter obligatorio; no obstante, sus resultados no inciden en la promoción escolar. Estas asignaturas se evaluarán con una finalidad estrictamente formativa, utilizando una escala de conceptos establecida institucionalmente.

Artículo 52: Talleres de Jornada Escolar Completa (JEC)

Los Talleres JEC tienen como propósito potenciar el desarrollo integral mediante experiencias de aprendizaje significativas y complementarias al currículum nacional. Estas instancias buscan fortalecer habilidades cognitivas, sociales, artísticas, deportivas y vocacionales, promoviendo la autonomía y el pensamiento crítico en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- Evaluación: Al igual que Orientación y Religión, los talleres JEC se evaluarán con finalidad formativa utilizando la misma escala conceptual, sin ponderar para el promedio final de promoción.
- Sin perjuicio de lo anterior, en los Talleres JEC la evaluación formativa podrá conducir a una sumativa la que se incorporará en la asignatura de plan de estudio más afín y siempre y cuando sea una decisión tomada por los departamentos y comunicada a la Unidad Técnica.

Tabla de calificaciones y conceptos:

Calificación Concepto	
1.0 – 3.9	Básico
4.0 – 4.9	Suficiente
5.0 – 5.9	Bueno
6.0 – 7.0	Muy Bueno

Título IV: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

La promoción de los estudiantes se determinará mediante la evaluación conjunta del logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo 53: Criterios de Logro de Objetivos

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de rendimiento académico:

- a) Aprobación Total: Haber aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios con una calificación mínima de 4.0.
- b) Reprobación de una asignatura: Haber reprobado una asignatura, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Reprobación de dos asignaturas: Haber reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluyendo las calificaciones de ambas asignaturas no aprobadas.

Artículo 54: Criterios de Asistencia

Para ser promovidos, los estudiantes deberán registrar una asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

- **Asistencia Regular:** Se considerará como asistencia efectiva la participación de los estudiantes (durante días de clases) en eventos deportivos, culturales, literarios, científicos o artísticos, de carácter nacional o internacional, previamente autorizados por el establecimiento.
- **Situaciones Excepcionales:** La Dirección, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia inferior al 85%, analizando las razones de fuerza mayor o salud que originaron las inasistencias.

Título V: De las Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción

Artículo 55: Resolución de Casos Excepcionales

La dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), resolverá las situaciones que afecten los procesos de evaluación y promoción bajo los siguientes criterios:

a) Incorporación Tardía al Establecimiento:

- **Ingreso hasta el 1 de mayo:** Se validará y registrará todas las calificaciones obtenidas en el establecimiento de procedencia para el primer semestre, en el caso de no tener calificaciones del colegio de procedencia, se considerarán las evaluaciones desde el ingreso del estudiante a nuestro liceo. Estableciendo **una semana de adaptación**, en la cual no se aplicarán evaluaciones de carácter sumativa.
- **Ingreso posterior al 1 de mayo:** Se validará y registrará todas las calificaciones obtenidas en el establecimiento de procedencia para el primer semestre. En caso de no presentar calificaciones, el estudiante deberá realizar al menos una evaluación por asignatura. UTP informará formalmente esta situación a los docentes correspondientes.
- **Ingreso posterior al 1 de junio:** Se validará y registrará todas las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen correspondientes al primer semestre. En caso de que el estudiante no presente calificaciones de dicho período, no será evaluado durante el transcurso del primer semestre. En esta situación, el promedio obtenido en el segundo semestre tendrá validez para ambos semestres, debiendo registrarse también como promedio del primer semestre.
- **Ingreso en el segundo semestre:** Se mantendrá y registrará las calificaciones del primer y segundo semestre provenientes del establecimiento de origen.
- **Ingreso al segundo semestre sin calificaciones:** En esta situación, el promedio obtenido en el segundo semestre tendrá validez para ambos semestres, debiendo registrarse también como promedio del primer semestre.
- **Ingreso posterior al 15 de noviembre:** Se reconocerán exclusivamente las calificaciones del establecimiento de procedencia para efectos de promoción.

b) Ausencias Prolongadas:

- Protocolo de Contacto: Inspectoría realizará el primer contacto con la familia para indagar la causa de la ausencia.
- Derivación: El caso se derivará a Convivencia Escolar para la firma de compromisos y a la UTP para la calendarización de planes de estudio o trabajos remediales.
- Justificación: Las familias deben acreditar la ausencia mediante certificados médicos. De no existir justificación o respuesta, se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos.

c) Finalización Anticipada del Año Escolar:

- Requisitos: Sólo podrá solicitarse durante el segundo semestre, siempre que el primer semestre esté académicamente cerrado.
- Procedimiento: El apoderado titular deberá presentar una carta formal a la Dirección (incluyendo nombre, RUN y firma) adjuntando los informes de los profesionales de salud competentes.
- Resolución: La Dirección convocará al Equipo de Gestión para analizar los antecedentes y emitir una resolución.
- Excepcionalidad: El cierre anticipado por razones de salud física o mental grave podrá aplicarse con un máximo de un mes de antelación al término del año escolar regular. Se informará mediante correo electrónico a los docentes respectivos.

d) Maternidad y Embarazo:

- Se procederá estrictamente según lo establecido en el protocolo específico del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), garantizando la continuidad de estudios y facilidades evaluativas.

e) Representación en Certámenes y Becas:

- El apoderado deberá acreditar la participación del estudiante en eventos deportivos, científicos, artísticos o literarios mediante un certificado oficial de la organización respectiva. La UTP coordinará las facilidades de tiempo y forma para las evaluaciones afectadas.

TÍTULO VI: de la decisión de promoción y el acompañamiento

Artículo 56: Análisis de Casos Especiales de Promoción.

La Dirección y el Equipo de gestión analizarán la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o cuyo rendimiento ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes. Esta decisión, de carácter fundado, se adoptará en un Consejo de Evaluación Especial que integrará las perspectivas de: docentes de asignatura, jefatura técnica (UTP), encargado de convivencia, inspectoría general y profesionales especialistas.

El Consejo evaluará, al menos, los siguientes criterios:

- a) Progreso de Aprendizaje: Evolución y trayectoria académica del estudiante durante el año.
- b) Brecha Pedagógica: Magnitud de la diferencia entre los logros del estudiante y su grupo curso, evaluando el impacto en el nivel superior.
- c) Factores Socioemocionales: Antecedentes que permitan identificar el entorno más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- d) Antecedentes de Salud: Certificados médicos, diagnósticos y tratamientos informados oportunamente.
- e) Compromisos Escolares: cumplimiento de asistencia a reforzamientos, talleres y derivaciones sugeridas por el Liceo.
- f) Registro Histórico: Información contenida en la hoja de vida y otros registros institucionales.
- g) Asistencia y Puntualidad: Análisis del porcentaje de asistencia y frecuencia de atrasos.
- h) Aportes del Consejo de Profesores: Observaciones técnicas de los docentes del curso respectivo.

Artículo 57: Resolución final de promoción

La decisión final de promoción o repitencia será facultad de Dirección, considerando las conclusiones del Consejo de evaluación especial y la visión del estudiante y su apoderado. La resolución deberá quedar ratificada al término del año escolar.

Artículo 58: Acompañamiento en caso de repitencia

Ante una situación de repitencia por causas pedagógicas, la UTP liderará una propuesta de acompañamiento y seguimiento obligatorio para el estudiante, orientada a nivelar sus competencias en el periodo siguiente.

Artículo 59: Comunicación y Plan de Recuperación

La decisión de promoción o repitencia se comunicará formalmente al apoderado, adjuntando un Plan de Acompañamiento y Recuperación de Aprendizajes (repitencia) para el año escolar siguiente, el cual debe incluir:

1. Programas de reforzamiento académico.
2. Compromisos familiares vinculados a lo pedagógico y a convivencia escolar.
3. Cronograma de monitoreo del plan.

Artículo 60: Información oportuna a la familia

El riesgo de no promoción será informado por el Profesor Jefe en entrevistas personales (durante los meses de julio y octubre). La resolución final será comunicada por la UTP en diciembre. Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Gestión y los Coordinadores de Departamento analizarán los resultados generales dos veces por semestre para proponer estrategias de mejora inmediata.

Artículo 61: Del plan de acompañamiento al estudiante

Consiste en sesiones de tutoría lideradas por un profesional designado (UTP, Convivencia, Profesor Jefe o de Asignatura) para brindar apoyo académico y socioemocional. En estas instancias se entregarán herramientas sobre técnicas de estudio, organización del tiempo y estrategias para alcanzar los objetivos de aprendizaje.

TÍTULO VII: de los electivos y diferenciados

Artículo 62: Optatividad de la Asignatura de Religión y Alternativa Curricular

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 924/1983 del Ministerio de Educación, el padre, madre o apoderado(a) deberá manifestar por escrito, al momento de la matrícula, si opta o no por la asignatura de Religión para su pupila/o.

Para estudiantes que no adscriban a dicha asignatura, el Liceo Bicentenario de Niñas dispone de la alternativa curricular “Formación Valórica”, la cual es de carácter obligatorio. Esta asignatura tiene una función orientadora y sistemática, centrada en los siguientes ejes:

- Desarrollo Bio-psico-social: Abordaje de problemáticas transversales propias de la etapa de la niñez y adolescencia.
- Inteligencia Emocional: Fortalecimiento de habilidades sociales, autoconocimiento y gestión de emociones.
- Ética y Ciudadanía: Fomento de valores institucionales, pensamiento crítico y convivencia democrática.

Al igual que la asignatura de Religión, Formación Valórica se evalúa con fines formativos (mediante escala de conceptos) y sus resultados no incidirán en el promedio final de promoción escolar.

Del proceso de electividad y diferenciados.

Artículo 63: El presente reglamento incorpora un protocolo específico para las Asignaturas Electivas y de Profundización (Diferenciados), alineado estrictamente con las bases curriculares y directrices vigentes del Ministerio de Educación. Para un análisis detallado de los procedimientos de selección, evaluación y permanencia en estos planes, se debe remitir al Anexo N° 1 de este documento.

Artículo 64: Situaciones no Previstas

Cualquier situación de evaluación o promoción no contemplada en este reglamento será resuelta por el Equipo Directivo en consulta con los organismos pertinentes (SLEP, DEPROV, SECREDUC o MINEDUC), según corresponda.

ANEXO N°1

PROCEDIMIENTO PROCESO DE ELECTIVIDAD Y FORMACIÓN DIFERENCIADA.

INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú ofrece a sus estudiantes de 8° Básico a 3° Medio un proceso de elección de asignaturas para el año lectivo siguiente. Este protocolo garantiza la transparencia, la información oportuna y la orientación técnica necesaria para que las estudiantes tomen decisiones alineadas con sus intereses y proyectos de vida. El proceso responde a los principios de **electividad, flexibilidad y profundización** establecidos por el Ministerio de Educación, fortaleciendo la formación integral que define nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

OBJETIVOS

1. **Orientación Vocacional:** Proveer herramientas que proyecten a las estudiantes según sus habilidades y aptitudes hacia planes que optimicen su logro académico.
2. **Regulación Administrativa:** Establecer lineamientos claros para la implementación efectiva del sistema de electividad en todos los niveles del ciclo.

I. Electividad de Artes Visuales y Música (1° y 2° Medio)

El Liceo ofrece una carga horaria de 2 horas pedagógicas semanales a elegir entre Artes Visuales o Música. El proceso se rige por:

1. **Postulación:** Al finalizar el año, las estudiantes de 8° Básico seleccionarán su preferencia mediante un formulario digital dispuesto por la UTP.
2. **Cupos:** Cada asignatura contará con un máximo de **42 cupos**, combinando dos cursos en paralelo (A-B; C-D).
3. **Criterio de Selección:** Ante una sobredemanda de cupos, se priorizará a las estudiantes con el **mejor promedio general** del año anterior.
4. **Continuidad:** La asignatura seleccionada en 1° Medio se mantendrá durante 2° Medio.
5. **Cambios:** Excepcionalmente, el apoderado podrá solicitar un cambio de asignatura ante la UTP para el segundo año, sujeto estrictamente a la disponibilidad de vacantes.
6. **Estudiantes Nuevas:** Deberán formalizar su inscripción de manera presencial en la Unidad Técnica al momento de incorporarse al liceo.

II. Plan General Electivo (3° y 4° Medio)

Este plan incluye las asignaturas de **Religión, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes, y Educación Física y Salud.**

1. **Evaluación:** Al ser parte del Plan General, estas asignaturas se rigen por las mismas normas de evaluación y promoción del reglamento institucional. Incluyendo los parámetros para religión en calidad de formativo.
2. **Postulación:** Las estudiantes de 2° y 3° Medio ordenarán sus preferencias (del 1 al 4) mediante formulario digital al cierre del año lectivo.
3. **Cupos y Selección:** Se establece un máximo de **42 cupos** por asignatura. En caso de exceso de demanda, el criterio de corte será el **promedio general del año anterior.**
4. **Periodo de Modificación:** Las estudiantes podrán solicitar cambios durante las **dos primeras semanas de marzo**, condicionado a las vacantes disponibles.
5. **Gestión de Casos:** Situaciones particulares serán resueltas mediante entrevista del apoderado con la UTP.

III. Plan de Formación Diferenciada (3° y 4° Medio)

Basado en los **Decretos N° 193/2019 y N° 876/2019**, este plan permite profundizar en áreas específicas de interés. La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

- a. Decreto n° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- b. Decreto n° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

1. Definición del Plan:

Los planes diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

1. Proyecto educativo institucional.
2. Intereses de los estudiantes.
3. Nuevo plan ministerial.
4. Infraestructura y sala de clases.
5. Dotación docente y competencias.
6. Carga Horaria Docente.

El plan de diferenciado se encuentra diseñado para permitir la profundización en un listado de 27 asignaturas posibles en las siguientes áreas de interés:

- **Área A:** Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- **Área B:** Matemática, Ciencias
- **Área C:** Artes y Educación Física y Salud

El establecimiento deberá ofrecer al menos 6 asignaturas de 2 de las 3 áreas, completando 18 horas del plan diferenciado, considerando un total de 6 horas por asignatura elegida.

2. Etapas del Proceso de Postulación

El establecimiento llevará a cabo un proceso de inducción orientado a las diversas áreas del conocimiento, el cual se estructurará en las siguientes etapas consecutivas:

- a) **Presentación y Adscripción Docente:** Se expondrá la propuesta del Plan de Estudio y de Formación Diferenciada ante el Consejo de Profesores. En esta instancia, los docentes se inscribirán en las asignaturas de profundización basándose en su expertiz disciplinar, con la posibilidad de registrarse en más de un área según corresponda.
- b) **Orientación Estudiantil:** Se dispondrá de un periodo de charlas informativas e inducciones dirigidas a las estudiantes, con el fin de profundizar en los contenidos y alcances de cada asignatura de profundización.
- c) **Evaluación de Perfil:** Se aplicarán test de intereses, capacidades y aptitudes para brindar a las estudiantes una base técnica que facilite su toma de decisiones vocacionales.

3. Asignación y Ejecución de Asignaturas de Profundización

El establecimiento formalizará la oferta de asignaturas diferenciadas bajo los siguientes criterios de gestión y pedagogía:

- a) **Gestión de Carga Horaria:** La Unidad Técnica Pedagógica (UTP), en conjunto con la Dirección, asignará los cursos diferenciados a los docentes considerando la disponibilidad horaria establecida en sus contratos vigentes y su idoneidad disciplinar.
- b) **Conformación de Grupos:** La UTP determinará la estructura de los grupos y distribuirá a las estudiantes basándose en las preferencias manifestadas en la encuesta de interés. Se procurará que cada grupo integre asignaturas representativas de las tres áreas de profundización para garantizar la diversidad de la oferta.
- c) **Implementación de Clases Piloto:** Los docentes designados realizarán una sesión o "clase piloto" para presentar la metodología y el enfoque del diferencial, mediante una actividad representativa de la asignatura. La Unidad Técnica será responsable de supervisar la ejecución y coordinación general de estas instancias.

4. Periodo de Postulaciones y Asignación de Vacantes

El proceso de inscripción y selección de las asignaturas de profundización se regirá por las siguientes disposiciones:

- **a) Formalización de Preferencias:** La Unidad Técnica Pedagógica (UTP), mediante un formulario digital institucional, solicitará a las estudiantes jerarquizar sus preferencias dentro de los tres grupos ofrecidos. La estudiante deberá ordenar las opciones en cada grupo, desde su mayor interés hasta la menor prioridad.
- **b) Publicación de Resultados:** Una vez procesada la información, la UTP dará a conocer las **nóminas preliminares** de asignación para la revisión de la comunidad educativa.
- **c) Criterio de Selección por Sobredemanda:** En caso de que la demanda supere los cupos disponibles en un diferencial específico, el criterio de selección será el **rendimiento académico** obtenido el año anterior en la asignatura base asociada al área de profundización.

- **d) Restricciones por Salud y Casos Excepcionales:** Las estudiantes que opten por diferenciales que requieran **salud compatible** (especialmente en áreas deportivas o de alta exigencia física) y no hayan notificado previamente algún impedimento médico, serán reasignadas por la UTP a las asignaturas que cuenten con vacantes disponibles.

5. Periodo de Postulaciones

- a. La Unidad Técnica a través de un formulario de google, solicitará al estudiantado ordenar por orden de preferencia, los tres grupos. Es decir, en cada grupo deberá ordenar desde su mayor preferencia a la de menor interés.
- b. Resultados de proceso de diferenciado: la unidad dará a conocer las listas preliminares.
- c. De existir sobredemanda para algún diferenciado, el corte se realizará por nota, considerando el rendimiento de las estudiantes del año anterior en la asignatura asociada al diferenciado.
- d. Las estudiantes que no posean salud compatible con el diferenciado que está escogiendo y que no hubiesen notificado a UTP dicho impedimento serán asignados en los diferenciados que posean cupo.

6. Cambios en los diferenciados

- a. Si algún estudiante solicita cambio en la preferencia del diferenciado seleccionado en III° y IV° Medio, este podrá realizarse siempre y cuando exista vacante en el curso.
- b. Los cambios podrán solicitarse solo las primeras dos semanas de marzo del próximo año lectivo.
- c. El apoderado podrá solicitar entrevista con Unidad Técnica Pedagógica para resolver situaciones particulares, las que se resolverán siempre considerando las vacantes disponibles.
- d. En caso de existir estudiantes nuevas, éstas se deberán acercar de manera presencial a la Unidad Técnica de enseñanza media para efectuar la inscripción.

CRONOGRAMA:

Acciones	Meses																					
	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Marzo	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
1. Inscripción de docentes	■	■																				
2. Inducción de asignaturas		■	■																			
3. Aplicación de test de interés				■	■	■																
4. Asignación docente							■	■														
5. Creación de grupos									■													
6. Clases piloto										■	■	■	■	■	■							
7. Elección por formulario.																■	■					
8. Resultados																	■	■	■			
9. Cambios																					■	■

ANEXO N°2

ACTA DE CONSEJO DE EVALUACIÓN ESPECIAL (DECRETO 67)

1. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha:	
Nombre de la Estudiante	
Curso:	
RUN:	
Asignaturas en Riesgo/Reprobadas:	
Porcentaje de Asistencia Anual:	%

2. PARTICIPANTES DEL CONSEJO

1. Dirección:	
2. Jefatura UTP:	
3. Profesor(a) Jefe:	
4. Encargada Convivencia:	
5. Otros (Especialistas/Docentes):	

3. ANÁLISIS DE CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y SOCIOEMOCIONALES

(Marque con una X y fundamente brevemente)

- **Progreso de aprendizaje:** ¿Existió evolución positiva durante el año?
 - Observación: _____
- **Magnitud de la brecha:** ¿Podrá la estudiante enfrentar el nivel superior con éxito?
 - Observación: _____
- **Factores socioemocionales:** ¿Qué entorno favorece más su desarrollo integral?
 - Observación: _____
- **Salud y Asistencia:** ¿Existen certificados médicos o causas de fuerza mayor?
 - Observación: _____

Acuerdos de la reunión:

- **Compromiso Escolar:** ¿Cumplió con reforzamientos y apoyos sugeridos?

○ *Observación:* _____

3. RESOLUCIÓN FINAL

Tras el análisis de los antecedentes y en virtud de las facultades del Equipo Directivo, se determina que la estudiante es:

PROMOVIDA

NO PROMOVIDA (REPITENCIA)

4. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO (Artículo 58)

(Indicar brevemente las acciones para el próximo año escolar)

- **Académico:** _____
- **Socioemocional:** _____

6. FIRMAS DE CIERRE

- **Firma Directora:** _____
- **Firma Jefe(a) UTP:** _____
- **Firma Profesor/a jefe:** _____
- **Firma otros asistentes:** _____
- **Fecha de Notificación al Apoderado:** / /202__

ANEXO N°3

FICHA DE SEGUIMIENTO: ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA

Departamento:		Nivel/Curso:	
Docente de Asignatura:		Fecha de Análisis:	

I. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO ACADÉMICO

- Nombre de el/la Estudiante: _____
- Promedio Actual en la Asignatura: _____ (Alerta si es < 4.0 o límite 3.9)
- Porcentaje de Asistencia (Art. 71): _____ % (Alerta si es < 85%)
- N° de Asignaturas Reprobadas (monitoreo UTP Plan de Estudio): _____

I. ANÁLISIS PEDAGÓGICO DE LA BRECHA	
Magnitud de la Brecha:	¿Qué tan lejos está la estudiante de los objetivos mínimos del grupo curso? <input type="checkbox"/> Brecha Menor (Nivel Elemental 60-89%) <input type="checkbox"/> Brecha Significativa (Nivel Insuficiente < 60%)
Progreso durante el año:	¿Ha mostrado avance respecto a su evaluación diagnóstica inicial? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Habilidades Críticas no logradas:	
NEE:	Ha presentado documentación que acredite necesidades educativas especiales <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
II. FACTORES SOCIOEMOCIONALES Y DE APOYO	
Situación Especial (si aplica):	
Cumplimiento de Compromisos	¿Asistió o cumplió con reforzamientos o talleres sugeridos <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
III. PROPUESTA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO	
Estrategia Pedagógica Sugerida: (Ej: Tutoría, material diferenciado, cambio de metodología)	
Compromiso de la Familia:	

Firma Apoderado

Firma Coordinador/a de Departamento

Firma Docente de Asignatura

Firma UTP



ANEXO N°4

IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS Y NEE: ENTREVISTA APODERADO

Nombre del estudiante:	
Curso:	
Edad:	
Fecha:	
Nombre del Apoderado:	
Teléfono:	

Persona que informa: _____

I. Antecedentes entregados por apoderada:

Diagnóstico (si presenta)
¿Cuáles son las sugerencias del especialista? (anotar todas las que presenta)

Antecedentes académicos previos (repetencia-rendimiento-deserción escolar, entre otros)

FORTALEZAS DEL ESTUDIANTE (¿Qué hace bien? ¿Qué le motiva?)

II. **Antecedentes entregados por profesora/a**

Área de Observación	3	2	1	Observaciones
1. Cognitiva y Aprendizaje				
¿Comprende y sigue instrucciones de varios pasos?				
¿Finaliza las tareas en el tiempo estipulado?				
¿Muestra una brecha notoria respecto al nivel del curso?				
Presenta dificultades importantes en la escritura				
Presenta dificultades para comprender y aplicar operaciones básicas				
2. Comunicación y Lenguaje				
¿Se expresa con claridad y vocabulario acorde a su edad?				
¿Comprende textos, bromas o instrucciones complejas?				
3. Socioemocional / Conductual				
¿Se integra y colabora en trabajos de grupo?				
¿Se frustra o reacciona de forma impulsiva ante desafíos?				
¿Presenta cambios de ánimo bruscos o aislamiento?				
4. Sensorial y Motriz				
¿Se distrae con facilidad ante ruidos o luces del aula?				
¿Muestra dificultades de coordinación o caligrafía?				
PAUTA DE OBSERVACIÓN (Escala: 1: Casi nunca 2: A veces 3: Frecuentemente)				

Compromiso de la Familia:

Firma Apoderado

Firma Docente

Firma profesional competente

Firma UTP

ANEXO N°5

Seguimiento de Adecuaciones de Acceso (PAI)

Estudiante: _____ Curso: _____ Fecha de revisión: / /

Dimensión de Acceso	Estrategia / Adecuación Específica	Si	No
I. Presentación	<i>Uso de macrotipo (doble espaciado)</i>		
	<i>Ennegrecimiento de palabras claves</i>		
	<i>Lenguaje simplificado</i>		
	<i>apoyo visual (pictogramas).</i>		
II. Respuesta	<i>Permitir respuestas orales o escritas según necesidad.</i>		
	<i>Mutimodalidad: Permitir que el estudiante rinda una prueba a través de un video, un podcast o un mapa mental en lugar de un ensayo escrito.</i>		
III. Entorno	<i>Ubicación estratégica y audífonos de cancelación de ruido.</i>		
	<i>Rendir la evaluación en otro lugar</i>		
IV. Tiempo/Ritmo	<i>Tiempo adicional (20 min) y pausas sensoriales.</i>		
Timbre UTP	<i>Otro sugerido por especialista:</i>		

ANEXO N°6

Lineamientos para Coordinadores de Departamento

1. Marco Normativo

- **Legislación vigente:** Las y los coordinadores deben velar por el cumplimiento del **Decreto 67/2018** (evaluación con sentido pedagógico) y el **Decreto 83/2015** (diversificación de la enseñanza).
- **Asignación de Tiempo:** Las horas pedagógicas semanales se determina en relación al contrato de trabajo y son financiadas con recursos SEP. Es por esta razón que las funciones realizadas deben ser consignadas y registradas en el libro de actas del departamento el cual funcionará como evidencia en caso de ser requerido por el sostenedor, a saber, Servicio Local Santa Corina y/o la Superintendencia de educación.

2. Funciones de Revisión de Instrumentos (Foco en Calidad y Equidad)

El/la Coordinador/a de Departamento tiene la responsabilidad de validar que toda evaluación sea un reflejo fiel de los aprendizajes esperados y los estándares del Liceo.

- **Formato Institucional:** Verificar que se cumpla el formato institucional establecido, teniendo como medida devolver aquellos que no cumplan con los requisitos. El instrumento debe contar con al menos estos puntos claves según corresponda: puntaje real, puntaje obtenido, nota o nivel de logro, objetivo, OA –indicadores de evaluación, puntaje por ítems, tabla de especificación.
- **Validación Técnica en Pruebas:** Toda prueba calificada debe contar con su respectiva tabla de especificación antes de ser entregado a UTP. El coordinador/a revisará que exista coherencia entre el objetivo de aprendizaje, el/los indicadores y el contenido de las preguntas en relación a la coherencia interna (sólo si corresponde)
- **Validación Técnica en Rúbricas:** Corroborar que los indicadores de evaluación sean coherentes con los OA y con los criterios establecidos.
- **Validación en material de apoyo:** Corroborar formato institucional.
- **Evaluaciones formativas:** en el caso de evaluaciones formativas conducentes a una sumativa, éstas deben estar rotuladas para ser reconocidas, enviando además la pauta o rúbrica que conducirá a la calificación.
- **Diversificación (Decreto 83):** Supervisar que los instrumentos contemplen la **diversificación de la evaluación** (evaluaciones orales, escritas, prácticas o de productos) y adecuaciones generales de acceso como negrita en palabras claves o uso de imágenes.
Enviar los instrumentos a UTP para aplicar PAI respectivo.

3. Gestión y Análisis de Resultados (Foco en el Decreto 67)

La gestión no termina en la calificación; el coordinador debe liderar el uso pedagógico de la información:

- **Análisis de Logros:** Monitorear junto a su equipo los resultados de las evaluaciones sumativas, tomando decisiones pedagógicas en caso de requerirlo, es decir, establecer nuevas estrategias, metodologías o instrumentos diversos. El objetivo es detectar a tiempo si hay un curso o un grupo importante de estudiantes que no alcanzan los niveles de logro esperados.
- **Retroalimentación como Proceso:** Velar porque la retroalimentación sea planificada por los docentes como "una clase más", permitiendo que las estudiantes identifiquen sus fortalezas y debilidades de forma constructiva.
- Los coordinadores entregarán instrumentos para revisar en lector digital directamente a encargado de enlaces. Los resultados serán enviados a UTP.
- **Ensayos SIMCE-PAES:** coordinar junto con UTP las fechas de ensayos y las habilidades a potenciar en cada uno así como los indicadores IDPS en SIMCE.

4. Instancias de Reflexión Pedagógica

- **Reunión mensual de Coordinación:** Espacio para acordar criterios de evaluación y otros aspectos importantes con la Unidad Técnica.
- **Trabajo colaborativo:** considerando previamente las decisiones tomadas por el cuerpo docente, la/el coordinador deberá informar oportunamente a los docentes miembros del equipo las decisiones tomadas en reunión de coordinación.
- **Análisis pedagógico:** Participar en las horas de reflexión pedagógica para analizar la pertinencia, variedad y motivación de los procesos evaluativos implementados en el aula, realizar y monitorear trabajos colaborativos.

5. Estándares de Excelencia (Sello LBN)

- **Altas Expectativas:** Los instrumentos deben ser **intelectualmente desafiantes**, alineados con la misión del liceo de formar mujeres líderes y críticas, con el potencial de alcanzar el decil superior en pruebas de acceso a la educación superior.